Nota DNC N° 1479 /2021
Asunción, 4 de febrero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389254
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Mantenimiento y Reparación de Maquinarias Viales y Agricolas
Entidad	Municipalidad de Yhu
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- Se visualiza que el CDP remitido no se ajusta a la normativa, solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en el art. 174 de la Ley Nº 6672/2021.

2- También se solicitamos a la convocante actualizar el Registro de todos los responsables de firmar del CDP (Decreto 2992/19, Art, 116) en concordancia con los art. 2 y 3 de la Responsable DNCP Nº 5695/2019.

3- El monto estimado que figura en el sistema, supera el monto establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).

4- Forma de pago: Lo indicado en el SICP (*Mensual),* difiere de lo establecido en el pliego, punto 34, pag. 22 (*no aplica*). Solicitamos a a convocante, indicar el plazo para realizar pago, conforme a lo que prevé el instructivo del PBC estándar.*"...La convocante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado..."*, (considerar que a partir de ese dato, se computarán los intereses en caso que existan atrasos).

5- Anexo C: En las Especificaciones técnicas, se observa que las cantidades indicados a algunos ítems, difieren de los sub ítems establecidos en la lista de precios del SICP. Recordamos a la convocante que la carga de productos debe ser igual al listado de bienes, planilla de precios y especificaciones técnicas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.